

	<p><b>AUTO DTA No. 0067</b> <b>( 13 de abril de 2020)</b></p> <p>“Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del municipio de Leticia con NIT 899999302-9, representada legalmente por el señor Jorge Luis Mendoza Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, a favor del establecimiento planta de beneficio animal, ubicado en el kilómetro 12 carretera Leticia-Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-13-20</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	  <p>CO-SC-4668-1</p>
---	--	---

El Director Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 31 y 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y el Acuerdo interno del Consejo Directivo 002 del 2005 emanado de Corpoamazonia y

### CONSIDERANDO

Que Corpoamazonia, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud del artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a Corpoamazonia otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Libro Segundo. De la Propiedad, Uso e Influencia de los Recursos Naturales, Parte III De las Aguas No Marítimas, Título VI Del uso, conservación y preservación de las aguas, Capítulo I Disposiciones generales y Capítulo II De prevención y control de la contaminación.

Que el Decreto 1575 del 7 de mayo de 2007, “Establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano”.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Ambiente”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 3 “Aguas No Marítimas”, “Capítulo 2 “Uso y Aprovechamiento del Agua” y las secciones de la 1 a la 10.

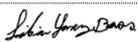
	<b>AUTO DTA No. 067</b> <b>(13 de abril de 2020)</b>	   CO-SC-4688-1
	<p>“Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del municipio de Leticia con NIT 899999302-9, representada legalmente por el señor JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, a favor del establecimiento planta de beneficio animal, ubicado en el kilómetro 12 carretera Leticia-Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-13-20</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

Que la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 de Corpoamazonia, establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de Corpoamazonia.

Que en la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, se recibió solicitud de trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas con radicado Corpoamazonia No 415 del 18 de marzo de 2020, promovida por el representante legal del municipio de Leticia con NIT 899999302-9, el señor JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, para el establecimiento de comercio denominado planta de beneficio animal del municipio de Leticia, ubicado en el kilómetro 12 vía carretera Leticia-Tarapacá, del Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas, allegando los siguientes documentos:

- Solicitud de permiso de exploración y prospección (1 folio).
- Formulario Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas (2 al 5 folio).
- Certificado de Tradición y Libertad del predio 400-7685 (6 folio).
- RUT del municipio de Leticia (7 al 8 folio).
- Fotocopia de la cédula del señor Jorge Luis Mendoza Muñoz (r/v 8 folio).
- Informe técnico (9 al 55 folio)
- Certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Leticia (56-62 folios).
- Formato de Costo estimado de Inversión y Operación del proyecto, obra o actividad. (63 al 65 folio).
- Mapa y ubicación del predio escala 1:1.000 (66 folio).
- CD (67 folio)

Que, de acuerdo con la solicitud promovida por el representante legal del municipio de Leticia, el señor JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, para el establecimiento de comercio denominado planta de beneficio animal del municipio de Leticia, ubicado en el kilómetro 12 vía carretera Leticia-

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gómez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Profesional Especializado	
Revisión jurídica	Camilo Andres Gutierrez Lozano	Abogado DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<b>AUTO DTA No. 067</b> <b>(13 de abril de 2020)</b>	
	<p>“Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del municipio de Leticia con NIT 899999302-9, representada legalmente por el señor JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, a favor del establecimiento planta de beneficio animal, ubicado en el kilómetro 12 carretera Leticia-Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-13-20</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

Tarapacá, del Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas, no se observa en el expediente la indicación del término del permiso de prospección; además, el certificado de uso del suelo no describe con precisión las actividades compatibles, restringidas y prohibidas con el lugar objeto del permiso. En consecuencia, se procederá por parte de este despacho a expedir el Auto de inicio de trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas con requerimiento, toda vez que el solicitante presentó solicitud a través del Formulario Único Nacional y allegó la mayoría de documentos requerida para tal fin, lo cual reposa en el expediente con Código No. PE-06-91-001-X-010-013-20

Que en mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

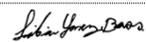
**ARTÍCULO PRIMERO. Admisión.** Admitir la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del municipio de Leticia con NIT 899999302-9, representada legalmente por el señor JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, a favor del establecimiento planta de beneficio animal, ubicado en el kilómetro 12 carretera Leticia-Tarapacá, con número de matrícula inmobiliaria del predio es 400-7685 y cédula catastral No. 910010000000000010467000000000, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Requerimiento.** Requerir al representante legal Municipio de Leticia, señor JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, e su condición de Alcalde Municipal de Leticia, la presentación de la documentación faltante indicada en la parte motiva y que se enuncia a continuación:

1. Certificado de uso de suelo, precisando los usos compatibles, incompatibles, prohibidos del pedio objeto del tramite de permiso.
2. Término o tiempo del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO. Asignación.** Designese al profesional de Licenciamiento Ambiental de la Dirección Territorial Amazonas, para que realice la visita técnica de evaluación que implica la expedición del permiso solicitado.

Página - 3 de 6

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gómez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Profesional Especializado	
Revisión jurídica	Camilo Andres Gutierrez Lozano	Abogado DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<b>AUTO DTA No. 067</b> <b>(13 de abril de 2020)</b>	   <small>CO-SC-4668-1</small>
	<p>“Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del municipio de Leticia con NIT 899999302-9, representada legalmente por el señor JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, a favor del establecimiento planta de beneficio animal, ubicado en el kilómetro 12 carretera Leticia-Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-13-20</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

**ARTÍCULO CUARTO. Admisión.** La admisión de la solicitud dispuesta en este auto no obliga a Corpoamazonia, a otorgar el permiso solicitado quedando sujeto a la visita técnica de evaluación y concepto técnico.

**ARTÍCULO QUINTO.** Fijar el presente acto administrativo de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas por un término de diez (10) hábiles en la Alcaldía Municipal de Leticia y en la cartelera de la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia.

**ARTÍCULO SEXTO. Costos.** Todos los costos que se ocasionen en el trámite de este permiso correrán a cargo del solicitante, incluyendo el valor por concepto de visita de evaluación, según la Resolución N° 0977 del 12 de julio de 2019 de Corpoamazonia, quien deberá consignar en la Cuenta Corriente No. 506-11942-9 del Banco BBVA a favor de Corpoamazonia, el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.988.900)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Auto y para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado el usuario debe presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto para que sea anexado al expediente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se cancele el valor señalado en el artículo 5º de este acto administrativo, la Corporación procederá a ordenar la práctica de la visita de evaluación a efecto de determinar la viabilidad técnica para obtener el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La liquidación incluye los gastos que conlleva el desplazamiento del profesional designado, se procederá a realizar la reliquidación correspondiente en caso de que la Gobernación del Amazonas Gestione el desplazamiento del profesional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La suma cancelada por concepto de evaluación ambiental, ingresará al patrimonio de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gómez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Profesional Especializado	
Revisión jurídica	Camilo Andres Gutierrez Lozano	Abogado DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<b>AUTO DTA No. 067</b> <b>(13 de abril de 2020)</b>	
	<p>“Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del municipio de Leticia con NIT 899999302-9, representada legalmente por el señor JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, a favor del establecimiento planta de beneficio animal, ubicado en el kilómetro 12 carretera Leticia-Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-13-20</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Si vencido el término de diez (10) días hábiles, a partir de la ejecutoria del presente auto de inicio de trámite, no se ha llegado soporte del cumplimiento del Artículo 5º, se entenderá por desistido el trámite para la obtención o negación de la autorización de del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas y se procederá al cierre y archivo del expediente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Notifíquese personalmente, o en su defecto por aviso al señor Jorge Luis Mendoza Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, en calidad de representante legal del municipio de Leticia con NIT 899999302-9, a favor del establecimiento planta de beneficio animal, o a su delegado mediante poder, el contenido del presente Auto (El delegado sólo estará facultado para recibir la notificación relacionada con el acto administrativo y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá de pleno derecho, por no realizada).

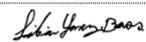
**ARTÍCULO NOVENO.** Publicar el presente auto en la página WEB de la Corporación: [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Todas las comunicaciones que realice el solicitante, en el marco del presente trámite deberán referirse al expediente de código PE-06-91-001-X-010-13-20 promovida por el señor Jorge Luis Mendoza Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, en calidad de representante legal del municipio de Leticia con NIT 899999302-9, a favor del establecimiento planta de beneficio animal de Leticia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Advertir que, en el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en las Ley 1333 del 21 Julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gómez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Profesional Especializado	
Revisión jurídica	Camilo Andres Gutierrez Lozano	Abogado DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	

	<b>AUTO DTA No. 067</b> <b>(13 de abril de 2020)</b>	   <small>CO-SC-4658-1</small>
	<p>“Por medio del cual se admite la solicitud del trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del municipio de Leticia con NIT 899999302-9, representada legalmente por el señor JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, a favor del establecimiento planta de beneficio animal, ubicado en el kilómetro 12 carretera Leticia-Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. Expediente de código No. PE-06-91-001-X-010-13-20</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Leticia (Amazonas), a los trece (13) días del mes de abril de 2020.

*CUEVA*

**LUIS FERNANDO CUEVA TORRES**  
 Director Territorial Amazonas  
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gómez Baos	Técnico administrativo	
Revisión Técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Profesional Especializado	
Revisión jurídica	Camilo Andres Gutierrez Lozano	Abogado DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	